Resolución No. 284 del 23 de julio de 2026

"Por medio del cual se adjudica el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - IDDRS-SAMC-002-2026,** cuyo objeto es el ***SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA, ASEO, PAPELERÍA, DOTACIÓN, EQUIPOS, MOBILIARIO Y OTROS PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE".***

El Director del Instituto de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, nombrado mediante Decreto No 0441 del 2 de abril del 2024 y con acta de posesión No 63635 del 03 de abril del 2024; en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, facultado por la junta directiva mediante acuerdo No 005 del 23 de diciembre del 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE– INDERSUCRE, en su calidad de entidad pública del orden territorial descentralizado, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE, según lo señalado en el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin, manifestó la necesidad de contratar el "***SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA, ASEO, PAPELERÍA, DOTACIÓN, EQUIPOS, MOBILIARIO Y OTROS PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE*".**

Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que, según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, esta se realizó bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de las normas en comento el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE público el proyecto de pliegos de

condiciones a través de la página web del portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, de igual forma, fueron debidamente publicados los pliegos de condiciones definitivos en el portal único de contratación, a través de su página web www.colombiacompra.gov.co.

Que, dentro del proceso de selección adelantado, se presentó una (01) propuesta, resultando habilitada inicialmente, la cual fue objeto de evaluación.

Que, una vez realizada la evaluación preliminar, la cual fue debidamente publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el Comité Evaluador, en atención al análisis jurídico, financiero y técnico de la propuesta habilitada dentro de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - IDDRS-SAMC-001-2026, presentó los resultados preliminares correspondientes a dicha evaluación.

Que, una vez publicado el informe preliminar de evaluación, se recibió la respectiva subsanación y no se recibieron observaciones por parte de los proponentes, por lo que se continuo con la elaboración del informe de evaluación definitivo.

Que, posteriormente se realizó la evaluación definitiva, la cual, fue debidamente publicada a través de la página web del portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, donde el comité evaluador atendió el examen jurídico, financiero, técnico de las propuestas presentadas en desarrollo del SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - IDDRS-SAMC-002-2026.

Que luego de realizada la evaluación definitiva, el Comité Evaluador, atendiendo el examen jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - IDDRS-SAMC-002-2026 y en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y debido proceso que rigen la contratación estatal, concluyó que la propuesta presentada por YAMB GROUP SAS, identificada con NIT No. 901.315.110-3, representada legalmente por YAMITH MONTERROSA BORRERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.102.818.247, cumple integralmente con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en la invitación pública, razón por la cual se considera HABILITADA y elegible para la suscripción del contrato derivado del presente proceso.

Que una vez cumplidos los procedimientos de ley y acogiéndose a la recomendación del comité evaluador se hace necesario adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - IDDRS-SAMC-002-2026 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA, ASEO, PAPELERÍA, DOTACIÓN, EQUIPOS, MOBILIARIO Y OTROS PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE.

Resolución No. 284 del 23 de julio de 2026

Que el suscrito Director bajo su responsabilidad acoge la recomendación hecha por el Comité Evaluador en el informe de evaluación, que hace parte integral del presente acto y por tanto considera pertinente adjudicar el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - IDDRS-SAMC-002-2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA, ASEO, PAPELERÍA, DOTACIÓN, EQUIPOS, MOBILIARIO Y OTROS PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE, al proponente YAMB GROUP SAS, identificada con NIT No. 901.315.110-3, representada legalmente por YAMITH MONTERROSA BORRERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.102.818.247.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicase la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - IDDRS-SAMC-002-2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA, ASEO, PAPELERÍA, DOTACIÓN, EQUIPOS, MOBILIARIO Y OTROS PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE, al proponente YAMB GROUP SAS, identificada con NIT No. 901.315.110-3, representada legalmente por YAMITH MONTERROSA BORRERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.102.818.247, por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 139.896.718 M/CTE), incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: Hace parte integral de la presente Resolución el Informe Definitivo de Evaluación del presente proceso, de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
20260353	28 de mayo de 2026	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 139.896.718)

Resolución No. 284 del 23 de julio de 2026

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Al proponente ganador se notifica con la publicación en el SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, el día veintitrés (23) de julio de 2026.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL DAVID ALVAREZ LEON
DIRECTOR INDERSUCRE